



residuos sólidos

Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos bajo la lupa

Comenzó la revisión a la que por ley debía someterse el DS 148, sobre manejo de residuos peligrosos. Tras 6 años de vigencia, quienes a diario conviven con la gestión de estos desechos piden la voz para buscar modificaciones en ámbitos que van desde una redacción más simple a la incorporación de nueva tecnología de eliminación.

En octubre de 2010 se conoció el anteproyecto de la Ley General de Residuos (LGR), el marco teórico que guiará la gestión de los residuos sólidos en el país los próximos años. Cuando inicie su tramitación en el Congreso, los parlamentarios tendrán que debatir sobre un par de conceptos nuevos: responsabilidad extendida del productor y productor primarios.

Ambos conceptos implican hacerse cargo de los desechos desde su origen hasta su disposición final. Pese a que no se ha dicho la última palabra al respecto, se estima que estos nuevos conceptos se podrían aplicar a residuos como neumáticos,

equipos electrónicos en desuso, aceites y baterías.

Lo que está más claro es que una vez promulgada la LGR, en efecto dominó, una serie de reglamentos deberán ser modificados, entre ellos, el Decreto 148, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Carla Pérez, jefe del Área Medio Ambiente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Concepción, confirma lo anterior. “La LGR se basa en tres conceptos claves: estrategia jerarquizada (prevención, valorización y eliminación), responsabilidad extendida del proveedor y gestión integral de residuos. Esto obligará a revisar, sí o

sí, algunas definiciones del DS 148, como las de disposición final y la eliminación”

De todas maneras, las modificaciones más sustanciales que se le realicen al DS 148 puede que finalmente no vengan del intento por sincronizarlo con la Ley General de Residuos, sino más bien de sus propias debilidades y experiencia, expuestas tras seis años en vigencia, en un proceso de revisión actualmente en curso.

Para conocer las grietas que los años han expuesto en el decreto, revista Ecoamérica preguntó a 5 expertos ¿Qué modificaciones realizaría al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos?

Luis Cano, gerente general de Coactiva (Polpaico)

Como asociación de cementeros Coprocem (Cementos Biobío, Melón y Polpaico), hemos solicitado al Ministerio de Salud (Minsal) y al de Medio Ambiente (MMA) que se incorpore el nombre y la definición de co-procesamiento en el cuerpo legal correspondiente. También queremos que se la incluya como una alternativa de disposición de residuos industriales peligrosos o no peligrosos.

Esa es nuestra propuesta más relevante, que figure el co-procesamiento en el D.S 148 como un destino validado sobre todo en Chile, considerando que el país está pro-



embargo, no pasa lo mismo con las Pymes.

Para el pequeño generador es más complejo cumplir con un plan de manejo – exigencias que no tienen mucho sentido, por ejemplo, para un pequeño taller- debido a los costos asociados. Así, lo más probable es que ese desecho termine junto a la basura domiciliaria o en el alcantarillado, si se trata de un aceite.

Se debería establecer un sistema simple que permita que el pequeño generador declare sus residuos, sin la necesidad de tener que presentar un plan de manejo. Se trata de una especie de “Sidrep Pyme” electrónico que permita que el pequeño generador declare sus residuos, y los entregue a empresas de recolección que retiran pequeños volúmenes como Vía Limpia de Copec.

Como Coactiva presentamos un proyecto informático al Minsal y al MMA de cómo debiera ser este “Sidrep Pyme”, una herramienta simple y que sirva para recolecciones múltiples.

Se trata de desburocratizar el sistema para los pequeños generadores y no generar el resultado contrario al objetivo del reglamento solo porque no se han entregado las herramientas correctas.

Yerka Rubio, experta en Medio Ambiente

Creo que sería importante que el reglamento fuera más específico respecto de las multas involucradas en el incumplimiento del DS 148 y la responsabilidad del generador; solo se menciona que éste es responsable de disponer sus residuos peligrosos en un destino autorizado a través de un transportista igualmente autorizado; sin embargo, nada se señala respecto de las multas.

Otro tema importante tiene que ver con los generadores que, por el volumen de residuos que producen, (menos de 6 kilogramos de residuos tóxicos agudos o de 2 toneladas de cualquier otra clase de residuos peligroso) no están obligados a presentar planes de manejo. Nosotros creemos que independiente de la cantidad de residuos generados, todos debieran estar afectos al reglamento.

Gonzalo Velásquez, gerente de Sustentabilidad del Grupo Disal y presi-

dente del Comité de Gestión de Residuos de Asiquim

Un primer aspecto que habría que incluir en el reglamento es la opción de almacenamientos temporales, pues en Chile aún existen pocas instalaciones de eliminación de residuos peligrosos; pocas y concentradas, donde el mercado lo manda, es decir, en Santiago, Antofagasta, Copiapó, Valparaíso y la Región del Biobío.

Como empresa nos han tocado casos en el que un micro generador, en Puerto Montt, nos solicita una cotización de la recolección, transporte y eliminación de residuos peligrosos. Como no hay instalaciones de eliminación en la región ni la opción de consolidar carga, el precio por el servicio se eleva, en casi un 99%, por concepto de transporte.

El reglamento debería brindar la opción que una empresa privada pueda almacenar temporalmente los residuos, consolidar carga y enviarla a un centro de eliminación, por muy distante que se encuentre. Pero esta figura no está considerada.

Lo anterior solo desincentiva el cumplimiento del decreto, pues el pequeño generador nota que contratar un transportista y sitio de eliminación autorizado se hace inviable desde el punto de vista económico.

Un segundo aspecto que modificaría dice relación con las autorizaciones sanitarias exigidas para el almacenamiento de este tipo de desechos. En la actualidad, el reglamento establece la obligación de contar con una autorización sanitaria para las bodegas de residuos peligrosos, pero no establece cuotas. Así, si una empresa genera tan solo una batería, en estricto rigor, debería contar con una autorización. Eso carece de lógica.

Creo que es necesario establecer una cuota mínima sobre la cual solicitar una autorización sanitaria. Con esto no quiero decir que las bodegas que queden exentas de la autorización puedan ser construidas de cualquier forma. El reglamento establece exigencias claras que se deben ser cumplidas y fiscalizadas.

poniendo, en el marco del Convenio de Basilea, una guía que incorpore el co-procesamiento como técnica de disposición de residuos.

Esta guía seguramente será aprobada en la próxima reunión de las partes en Colombia, en octubre, con lo que la técnica propuesta por el país sería aceptada a nivel internacional.

Otras modificaciones tienen que ver con el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (Sidrep).

Creo que el DS148 ha sido una norma exitosa en cuanto las empresas de mediano y gran tamaño están cumpliendo sus disposiciones; sin

Resimart transforma los residuos industriales en energía

Nuestra cobertura abarca desde Valparaíso a Punta Arenas, con un nivel de residuos retirados de 3000 m3/año.

Dirección Planta:
Avenida Portuaria 1101
Parque Industrial, Coronel
(56-41) 285 53 20

Oficinas Comerciales:
O'Higgins 940, Edificio Pacífico,
oficina 311, Concepción
(56 - 41) 285 53 27 / (56 - 041) 285 53 24



El reglamento tampoco hace referencia a sistemas móviles de tratamiento; solo indica espacios físicos con una dirección fija conocida como sistemas de eliminación; sin embargo, una planta de tratamiento perfectamente podría estar montada en un camión e ir hacia el residuo antes de esperar que éste llegue a la planta.

También sería importante establecer criterios para la revisión de los planes de manejo. El reglamento señala la obligación de presentar un plan a la Autoridad Sanitaria, pero no fija plazos de revisión. Che-

queos periódicos evitarían planes obsoletos.

Pedro Riveros, Siga Ingeniería Aplicada

La primera acción que tomaría en relación al DS 148, es armonizarlo con el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, un documento muy detallado y más completo que el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos en temas de almacenamiento.

También creo que es necesario abordar en más detalle el manejo de los residuos electrónicos. En los

últimos años se ha experimentado un fuerte aumento de la generación de este tipo de desechos, por lo que sería conveniente abordarlos más específicamente, o directamente separarlos en un reglamento específico.

En temas de formato, creo que sería importante una revisión que hiciera del DS148 un documento más entendible para los empresarios. Si bien quienes desarrollan los planes de manejo son especialistas que conocen y entienden la normativa, sería positivo dotar de cierta claridad en la redacción del reglamento.

Carla Pérez, jefe del Área Medio Ambiente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de Universidad de Concepción

Creemos que sería conveniente hacer algunas modificaciones en temas de toma de muestras, tanto en planificación como en ejecución de la toma de residuos en distintos escenarios posibles, aspectos que en la actualidad no están muy regulados.

La autoridad sanitaria establece que las muestras se deben realizar en laboratorios acreditados y reconocidos por el ISP (ALS, Cesmec, Cenma y EST/UDT), pero no se fija norma ni metodología.

En nuestro caso nos guiamos por normas EPA (Environmental Protection Agency, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos) y tenemos acreditado el muestreo de residuos en pilas y tambores ante el INN en la NCh 17025 (Laboratorio de Medio Ambiente de EST/UDT de la Universidad de Concepción).

Por otra parte, el DS 148 hace mención en su artículo 15 que un residuo tendrá característica de inflamabilidad si en ensayos de copa cerrada y copa abierta, inflama a cierta temperatura, según la norma

EPA 1110, la cual se aplica para residuos líquidos; pero ni el decreto ni el Ministerio de Salud indican (en Resolución Exenta 292, en que se fija las metodologías de análisis de peligrosidad) cómo se aplica o qué metodología se debe emplear para residuos sólidos.

El DS 148 menciona la reactividad como una característica de peligrosidad; sin embargo, la metodología propuesta en la Resolución Exenta 292 no está aprobada, debido a que se detectaron errores en su aplicación, por lo que en rigor las características que deben cumplir los residuos para ser catalogados de peligrosos se limitan a si presentan características de inflamabilidad, corrosividad y toxicidad.

El DS 148 en diversos artículos proporciona herramientas para definir si un residuo es peligroso o no, ya sea por análisis o realizando una evaluación previa de sus constituyentes o del proceso a partir del cual se genera (Listas I y II, art. 18, Lista A del art. 90); sin embargo, existen residuos peligrosos que no están considerados en estos listados, como los residuos biológicos generados en estudios de drogas, fármacos o enfermedades.

Otro aspecto que debe ser revisado es el relacionado a la fiscalización de las Hojas de Seguridad en el Transporte (HDST). La NCh 2353 regula las características generales que debe cumplir una HDST: formato, datos relativos al riesgo, información técnica de seguridad, etc. No obstante, quien fiscaliza durante el transporte la presencia de estas hojas es Carabineros, que no tiene las competencias para saber si el contenido corresponde a la realidad. Además, no existe un organismo técnico que fiscalice el contenido de estas hojas. En definitiva, cualquier persona, sin las competencias requeridas, puede confeccionar una HDST. 🐞

La construcción de un mejor medio ambiente comienza con **usimeca Chile**
 expertos en equipos de recogida e industriales

Soluciones reales para la gestión ambiental de puertos
Barredora - Aspiradora DULEVO 200
 [ciclo combinado - únicas en Chile]

www.usimecachile.cl - info@usimecachile.cl
 Av. San Ignacio 064, Quilicura, Santiago de Chile C.P: 8720031 - Central Telefónica: 56-2-3660550